



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2023/GRA/ARA/DEGBFS/SEDE RODRIGUEZ DE MENDOZA, de fecha 19 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° 004-2024/GRA/ARA/D/DEGBFSAMAZONAS/EATMFSC-MHTM de fecha de recepción 04 de marzo de 2024, el Informe N° 004-2024/GRA/ARA/DEGBFS/SEDE RODRIGUEZ DE MENDOZA, de fecha 15 de marzo de 2024 y el Informe Técnico N° 028-2024-GRA/ARA/DEGBFSAMAZONAS/EATMFSC-MHTM de fecha 26 de marzo de 2024 y demás actuados, mediante el cual se recomienda aprobar la solicitud de Declaración de Manejo (DEMA) para Aprovechamiento de producto Forestal Maderable, presentado por MARINO GRANDEZ LOPEZ, identificado con DNI N° 40625698; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 018 -2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, sostiene que los recursos naturales renovables o no renovables es patrimonio de la Nación;

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2010-AG, de fecha 10 de noviembre del 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y estando al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 003 2021- GRA /CR de fecha 13 de Mayo del año 2021, en el artículo 362° se establece Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo, aprovechamiento



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sostenible, reposición y mitigación de impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, así como, otorgar títulos habilitantes entre otros: Otorgar Títulos Habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, el artículo 41° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Predios Privados, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el anexo 01 establece las condiciones del solicitante y los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en predios privados, lo que guarda relación con el inciso "a" del artículo 42° y 43° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Predios Privados, en lo que respecta al aprovechamiento, a los derechos y obligaciones de los titulares de títulos habilitantes; es decir, entre las obligaciones, de los titulares de los títulos habilitantes esta: "*..tener y mantener actualizado el libro de operaciones de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR*" y el titular o el regente de corresponder, registran obligatoriamente la información sobre la ejecución del Plan de Manejo, siendo requisito indispensable para la emisión de guía de transporte forestal, que la información de los productos a movilizar se encuentra consignada en el libro de operaciones; lo que guarda relación con lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 264 – 2019 - MINAGRI - SERFOR, de fecha 30 de Diciembre del 2019, que aprueba el formato actualizado del "Libro de Operaciones de los Títulos Habilitantes para aprovechamiento forestal maderable" **señalando que es exigible a partir del 02 de marzo del 2020 para los titulares de títulos habilitantes con planes de manejo forestal (PMFI, PO y DEMA)**

Que, los artículo 54°, 55° y 56° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Predios Privados, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, hace referencia al plan de manejo forestal, los niveles de planificación del manejo forestal, precisándose inclusive que la Declaración de Manejo DEMA, es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa a la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo y debe incluir las prácticas silviculturales a realizar; siendo esto así, mediante la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 20 de marzo de 2018 se aprueba los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados entre otros"

Con Resolución N° D000190 2016 SERFOR DE, se aprueba los lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables", lo que es modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° D0000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE;

Que, de acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Gobierno Regional es la autoridad forestal y de fauna silvestre. Tiene las funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de fauna silvestre, de la presente ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, se aprueba la "Metodología para la determinación del valor al estado natural de la madera para el pago de derecho del aprovechamiento y los valores al estado natural de la madera";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueba la versión actualizada de la "Metodología para la codificación de derechos otorgados por las autoridades forestales y de fauna silvestre";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 118-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 11 de mayo del 2019, se establece la lista oficial de especies forestales cuyo objetivo es la estandarización de las denominaciones de las especies forestales;

Que, mediante escrito s/n, de fecha de recepción 25 de setiembre de 2023, el señor MARINO GRANDEZ LOPEZ, identificado con DNI N°40625698, presento el expediente para otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal ubicada en el sector Yanapozo, Distrito de Limabamba, Provincia de Rodríguez de Mendoza. Región Amazonas, para la aprobación del Plan de Manejo Forestal, por el periodo de 02 AÑOS, sobre la base de los lineamientos aprobados por el SERFOR, para realizar el aprovechamiento de 80 árboles, equivalentes a 231.652 m³r y habiendo cumplido con presentar los requisitos, como el pago por derecho de aprovechamiento forestal, Boleta de Venta N° 0072-0000425, emitido por la Oficina de la DEGBFS ARA Sede Rodríguez de Mendoza; los especialistas forestales, expiden el Informe Técnico N°003-2023-GRA/ARA/DEGBFS-RODRIGUEZ DE MENDOZA/, de fecha 19 de diciembre del 2023, Informe Técnico N° 000004-2024-G.R.AMAZONAS/GARA-DEGBFS-MHT, de fecha 28 de Febrero del 2024, y el informe Técnico N°028-2024/GRA/ARA/DEGBFS7DEGBFS-AMAZONAS/EATMFSC-MHTM, de fecha 26 de marzo del 2024 y se concluye que el expediente presentado por el Sr. Marino Grandez López, cumple con todos los requisitos consignados en el TUPA del Gobierno Regional de Amazonas, para realizar el otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal en predios privados, conforme a los "Lineamientos para la Elaboración de la Declaración de Manejo para Permisos de Aprovechamiento Forestal en Predios Privados" aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, precisando que con la inspección ocular que se realizó, se ha verificado lo siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO N°01

ESPECIES Y VOLÚMENES DE PRODUCTO FORESTAL AUTORIZADOS PARA EL APROVECHAMIENTO EN LA DEMA

N°	ESPECIE		Área (ha)	Recomendado Aprobar	
	Nombre Común	Nombre Científico		N° de árboles aprovechables	Volumen aprovechar (m³r DEMA)
1	Higueron	<i>Ficus sp</i>	30.00	9	36.651
2	Ishpinguillo	<i>Ocotea sp</i>		27	68.804
3	Moena	<i>Aniba sp</i>		36	99.443
4	Quitacedro	<i>Gordonia sp</i>		8	25.754
Total			30.00	80	231.652

Que, habiéndose identificado a las especies forestales conforme se indica en el Cuadro N° 01, debe conservarse el 20% de árboles semilleros.

La presente se expide al amparo del Principio de Presunción de Veracidad, siendo que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; por lo que, ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y actuar conforme al Principio de privilegio de Control Posterior, basado en la fiscalización en cumplimiento de la normativa aplicando la sanción pertinente, tal como se indica en los Principios del Título Preliminar, artículo IV de la Ley N° 27444;

Que, estando los actuados que anteceden y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el **Plan de Manejo Forestal (DEMA)**, cuyo titular es MARINO GRANDEZ LOPEZ, con DNI N° 40625698 y se le otorga 730 días calendarios (02 años), para el aprovechamiento forestal, el mismo que se inicia al día siguiente de ser notificado, para movilizar los productos forestales maderables que se establece en el siguiente cuadro.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO N°01

**ESPECIES Y VOLÚMENES DE PRODUCTO FORESTAL AUTORIZADOS PARA EL
APROVECHAMIENTO EN LA DEMA**

N°	ESPECIE		Área (ha)	Recomendado aprobar	
	Nombre Común	Nombre Científico		N° de árboles aprovechables	Volumen aprovechar (m ³ r DEMA)
1	Higueron	<i>Ficus sp</i>	30.00	9	36.651
2	Ishpinguillo	<i>Ocotea sp</i>		27	68.804
3	Moena	<i>Aniba sp</i>		36	99.443
4	Quitacedro	<i>Gordinia sp</i>		8	25.754
Total			30.00	80	231.652

Artículo 2°. Aprobar la delimitación de la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de producto forestal maderable (DEMA), a **MARINO GRANDEZ LOPEZ**, en un total de 30 hectáreas, constituido por 01 Unidad de Manejo Forestal (UMF) del predio ubicado en el sector Yanapozo, Distrito de Limabamba, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas comprendido en el Datum WGS 84, Hemisferio Sur, Zona 18 M y según las siguientes coordenadas UTM:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO 02.

Puntos Vértice de las Coordenadas UTM de la Unidad de Manejo Forestal (UMF) – DEMA.

UMF	VERTICES	ESTE	NORTE
1 Área 30 Has	1	218344	9275094
	2	218438	9275023
	3	218641	9275058
	4	218774	9275191
	5	218941	9275288
	6	218994	9275639
	7	218986	9275903
	8	218775	9275849
	9	218741	9275498
	10	218262	9275308
	11	218225	9275295

Artículo 3°. El titular del título habilitante tiene los derechos y obligaciones indicados en los artículos 42 y 43 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, según corresponda a la modalidad de permiso forestal; debiendo el Responsable de la SEDE DEGBFS ARA Rodríguez de Mendoza , socializar los derechos y obligaciones que se indica en la normativa técnica y enviar el informe respectivo dentro de los primeros 30 días hábiles de otorgado el Título Habilitante; así mismo, el titular del título Habilitante deberá entregar en la Sede de la DEGBFS ARA de la jurisdicción, el pago por derecho de aprovechamiento, la Guía de Transporte Forestal y otro documento que requiera el Responsable de la Sede DEGBFS ARA, en el momento de movilizar el producto forestal; precisando que se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66° del RGFFS, lo que será evaluado por el Responsable de la Sede de la DEGBFS ARA, realizándose el informe técnico de conformidad; debiéndose cumplir con la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Regional Nro. 008-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ GR-ARA/G, la misma que se adjunta.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 4°. Comunicarse con la Oficina Desconcentrada de Tarapoto del OSINFOR, al número de contacto 956071449, para las consultas respectivas y la creación y asignación de vuestra casilla electrónica, cuyo uso es de forma obligatoria, para la notificación de los actos administrativos y actuaciones administrativas en el marco de las funciones y competencias del OSINFOR.

Artículo 5°. Invocamos en su calidad de titular del título habilitante, utilizar el AppMiBosque, herramienta que permite reportar el cumplimiento de obligaciones, como la presentación de los informes de ejecución, libro de operaciones, entre otros, a fin de evitar incurrir en incumplimientos que deriven en infracciones a la legislación forestal. Cabe señalar que, el AppMiBosque puede ser descargada en dispositivo móvil con sistema operativo Android (Play Store): https://play.google.com/store/apps/details?id=pe.gob.osinfor.mibosque_demo&hl=es, o mediante la página Web del OSINFOR: <https://www.gob.pe/23400-acceder-al-aplicativomibosque>.

Artículo 6°. Otorgar el número de registro de Libro de Operaciones N° **LOTH-2024-03**, cuyo registro de información corresponderá conforme al formato, secciones aplicables y disposiciones establecidas en la RDE N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 7°. Notificar la presente resolución al titular del título habilitante, MARINO GRANDEZ LOPEZ, identificado con DNI N° 40625698 y a las instancias respectivas

Artículo 8°. Remitir la información del otorgamiento del título habilitante y aprobación del plan de manejo y todos sus actuados a través de la plataforma SIADO Región, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y; al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en concordancia con lo establecido en la RDE N° D000203-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILSON CARRASCO BARTUREN
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva
CC.: cc.: